



RESOLUCION DIRECTORAL N° 577-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

07 MAR 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 12685-2017, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Sebastián Sánchez Uceda sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 041-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 041-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 21 de enero del 2015, esta Autoridad Administrativa, otorgó licencia de uso de agua a favor de Sanchez Veida Sebastián para el predio con código catastral 10433, un área bajo riego de 2,30 ha. con un volumen de agua máximo de 23 972,9000 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el bloque de riego Chacupe N° 36, con código PCHL-09-B36 de la Comisión de Regantes Sub Sector Monsefú de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante escrito de fecha de recepción 26.01.2017, el Sr. Sebastián Sánchez Uceda, solicita se rectifique la precitada resolución, en lo que corresponde a su apellido materno, asimismo, solicita el incremento de su área bajo riego y el volumen de agua otorgado en su licencia;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 060-2017-ANA-AAA-JZ-V-SDARH/DEPS, respecto al incremento del área bajo riego, indicando lo siguiente:

- Los volúmenes utilizados en el predio con código catastral 10433 hasta antes de la vigencia de la Ley de Recursos Hídricos (año 2009) y en la campaña siguiente 2009-2010 con un promedio de 1,571 ha. donde en la campaña mencionada hace uso del agua por un área de 2,261 ha y su licencia otorgada en el año 2005 es por un área de 2,30 ha. por lo que viene haciendo uso del agua por un área menor que su área de licencia de uso de agua, por lo que no acredita el uso del agua por el área adicional que está solicitando.
- El predio con código catastral 10433 se encuentra ubicado en el bloque de riego Chacupe – Yalcuchique, con código PCHL-09-B27 de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Monsefú de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, donde está considerado con un área de 2,30 ha y revisada la información del RADA, se verifica que hasta la fecha en el bloque de riego mencionado se ha otorgado un volumen de 9,9927 m<sup>3</sup>, por lo que ya no hay disponible para otorgar nuevos derechos de uso de agua y al no contar con disponibilidad del recurso hídrico, se debe declarar improcedente la solicitud.

Que, respecto a la solicitud de rectificación, debemos señalar que revisada la Resolución Administrativa N° 041-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, se advierte que se ha consignado el nombre del administrado como Sánchez Veida Sebastián, siendo lo correcto Sebastián Sánchez Uceda, conforme se aprecia en su DNI, este hecho ha generado un error material, el cual no es esencial ni está dado sobre el fondo de lo establecido, por lo que, corresponde rectificar el error advertido, de conformidad con lo previsto en el numeral 201.1) del artículo 201° de la Ley N° 27444;

Que, en cuanto a la solicitud del incremento del área bajo riego y el volumen de agua otorgada, nos encontramos ante una modificación del derecho de uso de agua, al respecto, conforme se desprende del informe técnico, el predio se ubica en el bloque de riego Chacupe – Yalcuchique, el cual no cuenta con





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 577-2017-ANA-AAA JZ-V

disponibilidad del recurso hídrico, para poder otorgar nuevos derecho de uso de agua y/o incrementar el área bajo riego, en este sentido, corresponde declarar improcedente este extremos de la solicitud;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Rectificar, el error material incurrido de la Resolución Administrativa N° 041-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, específicamente en el cuadro de detalle, el mismo que se modifica, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

### DICE:

| Nombre y Apellidos      | DNI      | Código Catastral | Superficie Bajo Riego (Ha) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³) |
|-------------------------|----------|------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
| Sánchez Velda Sebastián | 16554057 | 10433            | 2.30                       | 23 972,9000                                             |

### Debe decir:

| Nombre y Apellidos      | DNI      | Código Catastral | Superficie Bajo Riego (Ha) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³) |
|-------------------------|----------|------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
| Sánchez Uceda Sebastián | 16554057 | 10433            | 2.30                       | 23 972,9000                                             |

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar **Improcedente** la solicitud en el extremo de la modificación de la licencia de uso de agua, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 041-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a Sebastián Sánchez Uceda y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR